



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2021 00937
ACCIONANTE: VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA.
ACCIONADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES PORVENIR S.A.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: el tres (3) de diciembre dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00937** informando que la parte accionante guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto anterior. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, pese a que la parte accionante guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto anterior, el Despacho, en aras de imprimir celeridad a la presente acción constitucional, procederá admitirla para darle el trámite correspondiente.

Por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAVIER FERNANDO CARRERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 90.155.559 y Tarjeta profesional 171.632 para actuar como apoderado de la sociedad VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA., de conformidad al poder allegado.

TERCERO: por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA.** cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia

(Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb457ba80a0222542b2ebade8033de9f339d80a9d84619ed1a3206e749ff47c
a**

Documento generado en 03/12/2021 10:51:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**